Año de 1930 | Viernes 5 de Septiembre | Núm. 107

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2018

Diputación Provincial

OPOSICIONES

Segovia.—No habiéndose cumplido exactamente al adoptar el acuerdo de 4 de Junio último, convocando oposición libre para proveer la plaza de Médico segundo de la Beneficencia provincial, ni al redactar la convocatoria de esa oposición que aparece inserta en el Boletín Oficial de 13 del mes de Agosto actual, con los preceptos legales vigentes que regulan la forma en que se han de verificar las oposiciones a las plazas de Médicos que presten servició a las Diputaciones provinciales; la Comisión, por unanimidad, acuerda rectificar su resolución de 4 de Junio y la convocatoria de esa oposición en la forma siguiente:

1.° Se anuncia a oposición libre la plaza de Médico segundo de la Beneficencia provincial, que se halla dotada en presupuesto con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

2.° La oposición dará comienzo el día 15 de Diciembre del presente año, verificándose los ejercicios de la misma, en cuanto sea posible en el Palacio de la Excma. Diputación provincial.

3.° El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituído por el Diputado provincial D. Felipe de la Torre Arocena, como Presidente; D. Segundo de Andrés Gilsanz, Médico primero de la Beneficencia provincial, en representación de los funcionarios; D. Agustín Moreno Rodríguez, Médico y catedrático del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza, en representación del Profesorado Oficial del Estado; D. Santiago Colomo de la Villa, Inspector provincial de Sanidad; D. Leopoldo Moreno Rodríguez, Subdelegado de Medicina del partido de Segovia; D. Francisco de la Villa Carretero, Decano de la Beneficencia municipal de Segovia; D. Ricardo Provencio Cáceres, Decano de los Médicos titulares de las cabezas de partido, y D. Casimiro Lozano, Director del Dispensario Antituberculoso «Infanta Isabel» de esta Ciudad como Vocales, actuando de Secretario el más joven de éstos.

4.° Se acuerda ratificar la aprobación del programa que aparece inserto en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al 13 de Agosto actual, con arreglo al cual se ha de verificar la oposición.

5.° El Tribunal, practicados que sean los ejercicios, elevará a la Comisión provincial propuesta unipersonal del opositor que haya obtenido más elevada puntuación en los ejercicios.

6.° El Tribunal, al calificar los ejercicios de los opositores, deberá tener en cuenta la circunstancia de haber prestado servicios en la Beneficencia provincial y especialmente en las Secciones de Maternidad y Puericultura.

7.° Los opositores satisfarán en metálico, como derechos de inscripción en las oposiciones, la cantidad de treinta pesetas.

8.° Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán en la Secretaría de la Diputación provincial, dentro del plazo de treinta días consecutivos, a contar desde el siguiente al en que la convocatoria se anuncie en el Boletín Oficial de la provincia, los días laborables de nueve y media a las trece y media, debidamente reintegradas y acompañadas de la documentación siguiente:

a) Cédula personal del ejercicio corriente.

b) Certificación del Registro civil del acta de nacimiento, legalizada cuando no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid y legitimada en otro caso.

c) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro general de Penados y rebeldes.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

e) Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

f) Documento acreditativo de estar en posesión del título de Doctor o de Licenciado en Medicina y Cirugía.

g) Los demás documentos que el opositor estime justificativos de méritos y servicios.

9.° El programa cuya aprobación queda ratificada, se insertará de nuevo inmediatamente en el Boletín Oficial de la provincia y seguidamente se publicará en el mismo periódico oficial la convocatoria de la oposición.

10. Los ejercicios constarán de dos partes: Una escrita, y otra de reconocimiento de enfermos.

En la primera se sacarán del programa dos temas a la suerte de enfermedades de los niños, para desarrollarlos por escrito durante dos horas. Al día siguiunte otros dos temas de obstetricia, dando dos horas asimismo para su desarrollo. Este ejercicio, en el que los opositores vigilados por el Tribunal no podrán llevar libros, apuntes, programas, etc., será leido por los mismos opositores al siguiente día, siendo eliminatorio.

El Tribunal dará a conocer seguidamente la puntuación que el opositor ha obtenido.

El segundo ejercicio será de reconocimiento de un enfermo, diagnóstico diferencial, bases en que se funda, pronóstico, tratamiento y en caso de ser infeccioso, epidemiología y profilaxis de tal enfermedad. Este ejercicio será con trinca, pudiendo el Tribunal dirigir preguntas y observaciones si no fuese suficiente número para completar alguna trinca.

Los ejercicios serán públicos y en caso de duda los temas desarrollados serán leidos por el Tribunal para acreditar la justicia con que se ha procedido.

11. El Tribunal verificará el día nueve de Diciembre un sorteo público para determinar el orden con arreglo al cual hayan de actuar los opositores.

12. La calificación que cada Vocal del Tribunal podrá otorgar a los opositores en cada uno de los dos ejercicios de que constará la oposición, será de cero a veinticinco puntos, siendo preciso para pasar al segundo ejercicio obtener en el primero la nota media mínima de catorce puntos.

Esta nota media se conseguirá dividiendo la suma de puntuaciones de todos los Vocales presentes por el número de éstos.

Segovia, 1.° de Septiembre de 1930. El Presidente, Gabriel J. de Cáceres. El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2038

COMISION PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 27 del presente mes, con anuencia del señor Jefe administrativo militar de la plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.° de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 0,630 kilogramos	0,38
Ración ordinaria de cebada, 4 kilogramos	1,46
Ración ordinaria de paja, 6 kilogramos	0,32
Litro de aceite	1,80
Litro de petróleo	0,98
Kilogramo de carbón	0,22
Kilogramo de leña	0,08

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el señor Presidente de la Comisión Provincial, en Segovia, a treinta de Agosto de mil novecientos treinta.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.° B.°: El Presidente de la Comisión Provincial, Gabriel J. de Cáceres.

1393

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 10 de Junio de 1930

En la ciudad de Segovia, a diez de Junio de mil novecientos treinta, siendo las cinco en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia del Sr. D. Gabriel J. de Cáceres y Muñoz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados D. Pascual Guajardo, D. Eugenio Nonide, D. Antonio Sanz Gilsanz, D. Felipe de la Torre y don Pedro Abad de la Serna, hallándose presente el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil, y el Interventor de fondos provinciales, don Gregorio García Chinchillla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el

despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidios de lactancia. — Varios pueblos.—Examinados los expedientes instruídos a instancias de Ramón Vázquez Cabrero, vecino de Bercial; Antonio Yagüe Garcillán, de Anaya; Cipriano Clemente Gómez, de Valleruela de Pedraza; Cirilo Miguel Heredero, de Zamarramala, y Damián García Criado, de Segovia, en solicitud de que a sus respectivos hijos Florencio Vázquez, Antonio y Antonia Yagüe, Valentín Clemente, Balbina Miguel y Mariano García, se les conceda subsidio de lactancia, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno las citadas peticiones para que los interesados puedan disfrutar cuando les corresponda, el beneficio que pretenden.

Alienados.--Segovia.--La Comisión acuerda que cuando se realice el traslado al manicomio de Ciempozuelos de los presuntos dementes que están recluídos en la sección de observación de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, se avise a las familias de los enfermos, para que puedan venir a despedirlos.

Idem. — Segovia. — Examinado el expediente instruído a instancia de Gabriel Martín Rebollo, casado, jornalero y vecino Segovia, en solicitud del ingreso de su esposa Andrea Niño López, en la sección de observación de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, por tener perturbadas sus facultades mentales, y habiéndose justificado todos los extremos reglamentarios, así como la pobreza de la enferma y del solicitante; la Comisión acuerda el ingreso de Andrea Niño en la sección de presuntos alienados para su observación, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos que origine, y ordenar al solicitante que debe comparecer ante el Sr. Juez de primera instancia de Segovia, a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Idem.—Hontalbilla.—Examinado el expediente incoado a instancia de Ruperta Arranz Minguela, mayor de edad, casada y vecina de Hontalbilla, en solicitud de que sea ratificado el ingreso en la Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de su marido Zacarías Delgado Sancho, ingresado provisionalmente por orden del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia; y resultando que en ese expediente se encuentran justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda:

1.º Ratificar en definitivo el ingreso provisional de Zacarías Delgado en el mencionado departamento de presuntos alienados y que se proceda a su observación, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de estancias que origine, y

2.º Ordenar a su esposa que debe comparecer ante el Juez de primera instancia de Cuéllar a solicitar la instrución del expediente judicial que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Idem.—Riofrio de Riaza.—Habiendo sido decretada por el Sr. Juez de primera instancia de Riaza la nueva reclusión para la observación del presunto demente Eladio Montero Rodríguez, de 19 años de edad, soltero y residente en Riofrío de Riaza, y examinado el expediente en que Telesfora Rodriguez Gil, madre del enfermo, solicita esa reclusión, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda el nuevo ingreso de Eladio Montero Rodríguez en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos de Beneficencia, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de estancias que origine, y ordenar a la solicitante que comparezca en el Juzgado de primera instancia de Riaza a solicitar la instrucción del expediente judicial que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Expósitos.—Madrid.—Dada lectura de una instancia de fecha 27 de Mayo último suscrita por María Martín Tabanera, de estado soltera y residente en Madrid, solicitando la sea devuelta su hija natural Isabel Martín Tabanera, que ingresó en los Establecimientos provinciales de Beneficencia en 16 de Octubre de 1928, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de dichos Establecimientos para que haga entrega de dicha niña a su madre, previas las formalidades reglamentarias.

Idem.—Bernúy de Porreros.—Solicitado por Pedro Yubero y Juliana Chañes, de estado casados y vecinos de Bernúy de Porreros, en instancia de fecha 2 del actual, les sea entregado el niño Basilio Chañes Luciáñez, que dió a luz la Juliana, siendo soltera, en la sección de Maternidad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia el día 29 de Mayo de 1929; y estando justificados los extremos reglamentarios, y visto lo informado por el Director de dichos Establecimientos que confirma lo que dicen los solicitantes; la Comisión acuerda autorizar a dicho señor Director para que, previas las formalidades reglamentarias, haga entrega del niño Basilio a Pedro Yubero y Juliana Chañes.

Exámenes de fin de curso.— Segovia.—La Comisión acuerda que el día 21 del presente mes se celebren exámenes de fin de curso en las escuelas y talleres de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Caminos vecinales.—Segovia.—Remitido por el Sr. Ingeniero Director de vias y obras provinciales, el proyecto de construcción del camino vecinal subvencionado por el Estado denominado «del kilómetro 27 de la carretera de Segovia a Villacastín al 76 de la de Madrid a la Coruña por Navas de San Antonio», así como también el cuadro detallado de cuanto se refiere a la parte administrativa del proyecto, hecha de acuerdo con la proposición presentada al concurso de subvenciones y anticipos de la Diputación provincial por los Ayuntamientos peticionarios, la Comisión acuerda remitir ambos documentos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia según disponen la ley de obras públicas y el reglamento de vías y obras provinciales.

Idem.—Encinas.—Dada lectura de una instancia que con fecha 8 de Marzo último elevaron a la Diputación el Alcalde, los Concejales y varios vecinos del pueblo de Encinas, solicitando una variación en el trazado general del camino vecinal denominado «de Aldeonte a la carretera de Madrid a Francia, por Encinas», incluído en el plan provincial con el número 89; y visto lo informado por la sección de vias y obras provinciales y de conformidad con ese dictamen, la Comisión acuerda manifestar al Ayuntamiento de Encinas, que es preciso que esa solicitud la firmen también los Ayuntamienros de Aldeonte y Fresno de la Fuente, uniéndose a ella certificaciones expedidas por los respectivos Secretarios en las que se haga constar el acuerdo adoptado por las Corporaciones municipales de solicitar la variación que se pretende.

Idem.—Los Huertos a Hontanares de Eresma.—Examinada el acta de recepción única y definitiva de las obras de construcción por contrata del camino vecinal subvencionado por el Estado, denominado «de Los Huertos a Hontanares de Eresma» realizadas en la liquidación y certificaciones parciales números 8 (a) y 8 (b), por saldo de liquidación, que importan la primera 10.471,16 pesetas, de las cuales corresponde abonar al Estado 9.404,91, y la 8 (b) importante 236,17 pesetas, de las cuales corresponde abonar con cargo a la partida depositada por los Ayuntamientos interesados de Valseca, Hontanares y Los Huertos, 212,12, y habiendo sido aprobados esos documentos por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en virtud de lo que disponen los artículos 17 y 26 del reglamento de vías y obras provinciales; la Comisión acuerda aprobar el acta de la recepción definitiva y las liquidación y certificaciones parciales antes mencionadas, que se abone al contratista D. Elías Provencio Arroyo, el saldo que resulta en las mismas a su favor, y que a los efectos de devolución de fianza al indicado contratista, y según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia un anuncio disponiendo que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Los Huertos, Hontanares de Eresma y Valseca, en cuyos términos municipales, se han desarrollado los trabajos correspondiendientes a dichas obras, remitan a la Diputación Provincial, en el plazo de quince días, contados desde la publicación del anuncio, certificaciones haciendo constar las reclamaciones que existan contra el contratista don Elías Provencio por falta de pago de jornales, materiales, etc., empleados en la construcción de las expresadas obras, debiendo tener en cuenta para la redacción de esas certificaciones lo dispuesto en la Real orden de 19 de Marzo de 1900.

También acuerda la Comisión que en virtud de lo que dispone el artículo 19 del reglamento de vías y obras provinciales se remita un ejemplar del acta de recepción definitiva al Excmo. Sr. Ministro de Fomento y otro al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia.

Empréstito de caminos vecinales.—Madrid.—Dada cuenta de una carta de fecha 6 del actual que ha dirigido el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, rogando que a la mayor urgencia se le manifieste por cual solución de las que se propugnan para adaptar el empréstito que las Diputaciones tienen concertado con el Banco de Crédito Local para construir caminos vecinales a la situación actual de las Diputaciones, optaría la Diputación de Segovia; la Comisión, por unanimidad, acuerda manifestar a dicho Sr. Presidente que opta por la primera solución de las que consigna en dicha carta, o sea por la continuación del régimen actual de ejecución de obras en el plazo previsto de cinco años.

Proyecto de auxilio mutuo agronómico.— Segovia.— Dada lectura de las bases que ha redactado el señor Presidente de la Diputación para la creación de un auxilio mutuo agronómico entre los pueblos de la provincia, con el fin de evitar, o aminorar al menos, los daños que periódicamente sufre el labrador en sus cosechas a consecuencia de las heladas, los pedriscos e inundaciones y otras calamidades públicas, en cuyo proyecto de bases se tiende a crear bajo la dirección y administración de la Diputación Provincial y con la cooperación de ésta y de los Ayuntamientos de la provincia, una sección que tenga a su cargo cuanto con ese auxilio mutuo se relacione; la Comisión permanente, por unanimidad, después de haber visto con satisfacción el proyecto de referencia, acuerda aprobar las bases que en el mismo se consignan y que la Diputación contribuya en principio con la cantidad anual de 10.000 pesetas al sostenimiento de esa forma de auxilio mutuo, autorizando al Sr. Presidente para que adapte la propuesta por él formulada a las impresiones recibidas de la Comisión Provincial y a las que reciba de los Ayuntamientos de la provincia.

Reformatorio regional para menores.—Segovia.—El Sr. Presidente dió cuenta detallada a la Comisión permanente de la visita que había hecho en la mañana de hoy a la Diputación el Excmo. Sr. Arzobispo de Valladolid, D. Remigio Gandásegui y de la entrevista que con este ilustre señor habían celebrado los señores Diputados para cambiar impresiones acerca del proyecto del Sr. Arzobispo de construir en Valladolid un reformatorio regional para menores delincuentes; y enterados los Vocales de la Comisión permanente, por unanimidad, se acordó que la Diputación contribuya a la construcción del citado reformatorio con la cantidad de 25.000 pesetas; más como quiera que de esa suma figuran ya 4.000 pesetas en el vigente presupuesto provincial, se acordó que las 21.000 restantes se consignen en los tres presupuestos sucesivos de gastos de la Corporación.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Roda de Eresma, San Miguel de Bernúy, Valleruela de Pedraza, Aldeonte; Torre Val de San Pedro, Fresno de la Fuente, Santiuste de Pedraza y Monterrubio, y de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión acuerda aprobar esos padrones y que se devuelvan las copias a los Ayuntamientos respectivos para su exposición al público por un plazo de diez días, en que se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Castillejo de Mesleón.—Vista la relación de deudores por el impuesto de cédulas personales presentada por el Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón, importante 6,30 pesetas, y considerando que es facultad de las Diputaciones conceder prórrogas para el pago de ese impuesto; la Comisión acuerda devolver al Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón las cédulas de los individuos comprendidos en dicha relación, concediéndoles el plazo de ocho días para que durante él puedan obtener, sin recargo, el citado documento, y una vez transcurrido ese plazo sin haberlo verificado se instruya contra los deudores el procedimiento de apremio en la forma prevenida en las disposiciones vigentes.

Negociado de arbitrios y cédulas personales.—Capital.—Dada lectura del proyecto de organización del Negociado de arbitrios provinciales y cédulas personales de la Diputación, formado por la Secretaría, la Comi-

sión acuerda aprobarle, autorizando al Sr. Presidente para que, oyendo el parecer de los Jefes de sección de la Diputación, designe el personal que haya de prestar servicio en dicho Negociado, a cuyo personal se le comunicará después la organización aprobada,

Contabilidad provincial.—Capital.—Vista la información testifical administrativa practicada ante la Intervención de fondos provinciales, como consecuencia de haber solicitado doña Petra Vacas Benito, viuda del capataz que fué de las carreteras provinciales don Agustín Huertas García, que se le abonen los haberes devengados y no percibidos por su esposo antes de su fallecimiento; y considerando que se han cumplido los requisitos que prescribe la Instrución aprobada por Real decreto de 24 de Mayo de 1891; la Comisión acuerda declarar a doña Petra Vacas y a sus hijos Celestina, Paula, Marcelo y Petra Huertas Vacas con derecho a percibir de fondos provinciales la cantidad de 72,20 pesetas, importe de los haberes pasivos devengados por su esposo y padre, respectivamente, don Agustín Huertas durante diecinueve días del mes de Abril último, como capataz jubilado de carreteras provinciales.

Idem. — Segovia.—Participado por el Sr. Ingeniero director de vías y obras provinciales, en comunicación de 4 del actual, que durante el pasado mes de Mayo, el chófer de la Excelentísima Diputación Provincial devengó dietas por importe de 110 pesetas por servicios prestados en la Sección de vías y obras provinciales, y considerando que, según informa la Intervención de fondos, en el capítulo 11 del vigente presupuesto existe crédito para el abono de las mencionadas dietas, la Comisión acuerda que las 110 pesetas devengadas por el chófer se abonen con cargo a los fondos provinciales.

Idem.—Segovia. — Presentada por el Procurador de los Tribunales de Segovia D. Felicísimo Blánquez Gutiérrez, la cuenta importante 699,97 pesetas, de los suplidos y derechos devengados como representante de esta Diputación en el pleito de mayor cuantía que la Corporación ha sostenido en el Jugado de Segovia contra D. Ignaclo García y D. Pedro Galindo, la Comisión acuerda aprobar dicha cuenta y que su importe se abone con cargo a los fondos provinciales.

Suministros al Ejército.— Segovia.—La Comisión acuerda aprobar los precios medios que han de servir de base a los suministros que se hagan al Ejército durante el pasado mes de Mayo.

Subasta de una casa. — Segovia.—No habiéndose presentado ninguna proposición a la primera subasta celebrada el día 3 de Abril último para la venta de la casa de la calle de la Canaleja, núm. 6 moderno, de esta ciudad de Segovia, cuyo tipo de tasación era el de 66.500 pesetas y cuya finca es propiedad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y visto lo informado por el Oficial mayor Letrado de la Corporación, la Comisión permanente acuerda que se celebre segunda subasta para la venta de esa finca, cumpliéndose para ello los preceptos legales vigentes y haciéndose en el tipo de tasación del inmueble la rebaja que proceda con arreglo al reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales.

Personal.—Segovia.—Dada lectura del informe emitido por la Secretaría de la Diputación, acerca de la forma en que, con arreglo a la legislación vigente, debe proveerse la plaza de Archivero de la Corporación Provincial, que se halla vacante; visto lo dispuesto en los Reales decretos de 16 de Septiembre de 1902, 10 de Julio de 1903, 16 de Agosto de 1911 y 15 de Junio de 1898, así como lo consignado en el artículo 153 del estatuto provincial y en el 50 del reglamento de funcionarios de las Diputaciones de 2 de Noviembre de 1925, y considerando que las plazas de Archiveros de las Diputaciones habrán de proveerse por oposición o por concurso, según acuerde la respectiva Corporación; la Comisión acuerda que la plaza que nos ocupa se provea mediante oposición y que para la sesión próxima se proponga por la Secretaría la forma en que haya de realizarse esa oposición.

Oposiciones.—Segovia.-- Resultando que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 18 de Abril último para proveer plazas de Auxiliares administrativos de segunda categoría de esta Diputación han solicitado ser admitidos a la práctica de los ejercicios, la señorita Valentina Rodao Maeso, D. Alejandro Frutos Yagüe, D. Angel Fuentes Arranz, señorita Pilar Alonso Jurjo, D. Justo Fernando Vázquez, señorita Victoria Sastre Gómez, señorita Rufina Martínez Martín, D. Julio de Montalbán, D. Mariano Cristóbal Velasco, D. Abilio del Real Ruiz, don Francisco Láinez Huerta, D. Felipe Arribas, D. Leandro Moreno, D. Mariano Callejo, señorita Adela Huertas, señorita María de los Angeles Ruano, D. José Alvaro, señorita Josefa Martínez Luengo, D. Angel Esteban Fernández, D. Gregorio Delgado Yuste y señorita Emiliana Soria; y considerando que todos los anteriores solicitantes, a excepción de D. Gregorio Delgado, han aportado los documentos que se señalan en la convocatoria; la Comisión acuerda admitir todas las mencionadas instancias y conceder al Sr. Delgado un plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se le comunique este acuerdo, para que complete la documentación de su expediente.

Problema triguero.—Palencia.--Recibida en esta Diputación una copia de los acuerdos adoptados el día de ayer por el Comité ejecutivo de las Diputaciones, Federaciones y Cámaras agrícolas Castellano-Leonesas, en relación con la situación en que se encuentra el mercado triguero, como consecuencia de las disposiciones adoptadas por el Gobierno; la Comisión acuerda adherirse a las peticiones que dicho Comité ha elevado a los poderes públicos, solicitando la adopción de medidas que protejan a la clase agraria.

Valladolid.—La Comisión acuerda quedar enterada de una carta del Presidente del partido nacional agrario, invitando a la Diputación para que haga ver al Gobierno el disgusto que ha producido en la clase agraria, la supresión de la tasa mínima del trigo.

Pensiones del Magisterio.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de una carta que desde Bruselas han dirigido al Sr. Presidente de esta Diputación los Maestros nacionales pensionados por la Corporación Provincial D. Norberto Hernanz, don David Bayón y D. Pablo de Andrés Cobos, dando cuenta de las primeras impresiones recogidas en las escuelas y centros de enseñanza que han visitado en la capital de Bélgica.

Fallecimiento.—Segovia.—La Comisión acuerda que conste en acta el sentimiento que la ha producido la muerte, ocurrida en la tarde de hoy, del Sr. D. Bernardo Romero Gilsanz, uno de los segovianos más entusiastas y trabajadores y padre del Oficial mayor Letrado de esta Diputación D. Bernardo Romero Martínez, tan querido de todos los Diputados, y que se participe ese sentimiento a la familia del finado.

Etiqueta.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de una carta que el Sr. Presidente de la Comisión local de organización del Congreso de Ferrocarriles que se acaba de celebrar en Madrid, envía a esta Diputación agradeciendo los obsequios y las atenciones y deferencias dispensadas a los congresistas durante la visita que hicieron a esta ciudad y al palacio provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho en punto de la noche, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2014

Alcaldia de Segovia

CONCURSO

No habiéndose producido, durante el plazo fijado al efecto, reclamación alguna contra el acuerdo y pliego de condiciones relativos al concurso para adjudicar el usufructo del solar resultante de los derribos de las ruinas de la ex-Iglesia de Santa Columba en la rasante que corresponde a la Plaza del Azoguejo, mediante las obras que el adjudicatario realizará a su exclusivo cargo, aprobadas por la Comisión Municipal permanente de esta Excma. Corporación en sesión de 13 de Agosto actual, se anuncia al público que dicho concurso tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía el día 10 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones

1.ª Este concurso se refiere al derribo de las ruinas existentes de la ex Iglesia de Santa Columba, al vaciado corespondiente del terreno hasta el nivel general de la Plaza del Azoguejo y con sujeción al proyecto formulado al efecto por el Arquitecto don Benito de Castro que ha hecho suyo este Ayuntamiento en virtud de acuerdo de la Comisión provincial de Monumentos y del Pleno de esta excelentísima Corporación municipal, y a la urbanización y completa terminación de los accesos necesarios a la planta alta con sujeción a las resoluciones del excelentísimo Ayuntamiento referentes al asunto.

2.ª Correrá también a cargo del concesionario, el montaje de la parte alta de la fuente qae antes existía en la Plaza del Azoguejo con todos los elementos de ella, según se determina en el plano, realizando por su cuenta exclusiva también la construcción en todo el contorno de la planta alta, de barandillas de hierro en la forma que también se indica en el referido plano con los correspondientes soportes de ella.

3.ª Tanto la fachada que dá a la Plaza del Azoguejo, como cuantos soportes y elementos correspondan al exterior de esta construcción, como son, jambas, huecos, dinteles, pilastrillas de jardín, cornisas etc., serán de sillería de granito desbastada, excepto la barandilla de hierro anteriormente citada.

4.ª Para la alineación de la parte correspondiente a la Plaza del Azoguejo, en aquél sitio, se atendrá el concesionario al proyecto aprobado y a lo que determine el excelentísimo Ayuntamiento y en representación de éste, los funcionarios técnicos del mismo.

5.ª El espesor de la barandilla de hierro y sus líneas generales será el mismo que tenía la que existía sobre la fuente que de antiguo estaba instalada en la Plaza del Azoguejo.

6.ª El número de lucernarios que han de construirse en la terraza o explanada de la parte alta no será superior a tres, y sus dimensiones se ajustarán a las que el Arquitecto municipal determine al efecto.

7.ª El plazo del usufructo será de cincuenta años, al cabo de los cuales el edificio con todos sus derechos, pasará a ser propiedad del excelentísimo Ayuntamiento.

8.ª Las industrias que durante el tiempo de esta cesión podrán ser instaladas en la planta baja del terreno de que se trata, no serán atentatorias al ornato que debe existir en aquel sitio.

9.ª El concurso se referirá a la aceptación por parte del adjudicatario de todas las condiciones que se determinan en este pliego y al ofrecimiento, además de la cifra en pesetas, que los concursantes han de abonar de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento como canon por esta concesión.

10. Las obras a que el presente pliego se refiere habrán de dar comienzo dentro de los treinta días siguientes al en que sea comunicada al concesionario la adjudicación definitiva de este concurso, y quedarán totalmente terminadas necesariamente en el plazo máximo de un año, a partir de la fecha en que sean comenzadas.

11. Para tomar parte en el concurso será preciso ingresar en la Depositaría municipal la cantidad de 5.000 pesetas, que será elevada al doble o sea a 10.000 pesetas por el que resulte rematante, cuya suma le será devuelta una vez que haya cumplido todas las condiciones a que está obligado.

12. El Concesionario viene obligado a abonar el importe de los honorarios correspondientes al proyecto formulado por el Arquitecto don Benito de Castro, que ha sido aceptado por este Excmo. Ayuntamiento para la concesión de que se trata. También correrán a cargo del mismo concesionario todos los gastos que se originen en este concurso.

13. El concurso se celebrará ante esta Alcaldía con asistencia del Presidente del acto y del Vocal de la Comisión municipal permanente designado al efecto, por pliegos cerrados y con intervención de un Notario público, presentándose las proposiciones, que se admitirán de once y media a doce de dicho día 10 de Septiembre, reintegradas con una póliza de 6.ª clase (3,60).

14 El concurso se adjudicará a la proposición que a juicio del Excelentísimo Ayuntamiento sea más beneficiosa a los intereses municipales, pudiendo ser desechadas todas si dicha Corporación lo estimara conveniente.

15 Durante el curso de las obras, el Ayuntamiento y su personal técnico velarán en todo momento por el exacto cumplimiento del proyecto aprobado y de las condiciones que anteceden.

16 Para todo cuanto no se especifique en este pliego se atendrá el concesionario a las indicaciones que le haga el Arquitecto municipal.

Lo que se anuncia al público para

conocimiento de aquellos a quienes interese.

Segovia 30 de Agosto de 1930.—El Alcalde, José Carretero.

2023

Alcaldia de Aldeonsancho

SUBASTA

El día 20 del corriente y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente y con asistencia del empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura del distrito forestal; la primera subasta de veintiocho pinos negrales depositados en este pueblo, del monte número 176 de sus propios, bajo el tipo de tasación de doscientas seis pesetas, setenta céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 97, correspondiente al 15 de Agosto de 1927, y el de económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La subasta se celebrará por pujas a la llana.

Aldeonsancho, a 1.º de Septiembre de 1930.—El Alcalde Gregorio García.

2033

Alcaldía de Fresneda de Cuéllar

SUBASTA

El día treinta del mes actual, a las once tendrá lugar en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o del Concejal que legalmente le sustituya, la primera subasta del aprovechamiento, fruto de piña albar del monte de estos propios denominado «Pinar de Arriba y de Abajo», bajo el tipo de tasación de tres mil quinientas trece pesetas y diez y siete céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativo y económico que obran en el expediente respectivo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantas personas de ellos deseen enterarse.

Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, y en papel de la clase 6.ª con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo estas ser presentadas durante la primera media hora de la señalada para la subasta.

Para poder tomar parte en referida subasta es requisito indispensable que el licitador acredite haber ingresado en arcas de este Municipio o en la Caja general de depósito, el 5 por 100 del tipo de tasación, ingreso que acreditará con el correspondiente resguardo; antes de dar principio a la subasta presentará su cédula personal de ejercicio corriente, y el que resulte rematante ampliará dicho depósito hasta el 10 por 100 del importe total de la subasta como garantía para sus efectos y presentará fiador solvente vecino de esta localidad a satisfacción de este Ayuntamiento.

Fresneda de Cuéllar, a 1.º de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Victoriano Carrera.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por esta Alcaldía en el BOLETÍN OFICIAL número..., correspondiente al día... de... y de las condiciones de los pliegos facultativo y económico que rigen para la subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad de pesetas (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

2022

Alcaldia de Ayllón

Don Jerónimo Rubio Cabrerizo, Alcalde constitucional de Ayllón.

Hago saber: Que para atender al pago de contribución territorial y de utilidades, retiro obrero, alquiler de edificios escuelas, subvención a la banda municipal, brigada sanitaria provincial y sueldo del Practicante en medicina titulado, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

DEL				AL			
Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS
1	3	1	745	1	7	1	100
13	1	1	85	1	7	4	95
13	3	2	200	9	4	1	30
17	1	4	10	10	1	2	135
17	1	5	80	»	6	2	625
				15	1	1	125
				17	1	3	10
Total.			1120	*Total.*			1.120

Y en cumplimiento del articulo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ayllón, 31 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Jerónimo Rubio.

2024

Alcaldia de Villeguillo

El expediente incoado a propuesta de la Comisión municipal permanente, sobre modificaciones de crédito introducidas en el presupuesto de este año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OEICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Villeguillo, 31 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Francisco Minguela.

2031

Alcaldía de Becerril

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio 1931, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

En Becerril a 1.º de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Juan Bermejo.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las respectivas Comisinnes permanentes que a continuación se relacionan el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del ejercicio próximo, está expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la correspondiente Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el articulo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Fresneda de Cuéllar
Donhierro
Garcillán
Roda de Eresma
Añe
Sotosalbos
Cuevas de Provanco
Aldealengua de Santa María

2037

Alcaldía de Navafría

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean oportunas contra el mismo.

Navafría, 1.º de Septiembre de 1930—El Alcalde, Martín Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Sanchonuño

2017

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Victoriano Villoslada Neira, Juez municipal de esta Ciudad en funciones de primera instancia del partido por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Domingo del Castillo Pastor, casado, jornalero y vecino de Madrid, se tramita expediente sobre información de dominio de la siguiente finca.

Una casa sita en Segovia, barrio de San Millán, calle de Carretas, número veintiuno, y del Registro fiscal señalada con los números diecisiete y diecinueve, compuesta de planta baja y principal, con desván y un corral a ella unido en su espalda, teniendo una superficie lo edificado de ciento diez metros, y el corral treinta metros, ambos cuadrados, lindando todo a la derecha entrando, con el camino Nuevo, o sea Mediodía; izquierda o Poniente, con casa de herederos de Matías Corcovado; espalda o Saliente con corral de herederos de Wenceslao Foo, y por el frente o Norte, con la calle de Carretas, en donde tiene dos puertas de entrada; valorada en dos mil setecientas pesetas.

Esta finca la adquirió el solicitante de sus padres don Francisco Castillo García y doña Sabina Pastor Herrero, al fallecimiento de éstos, los que a su vez venían poseyéndola desde más de veinte años; apareciendo en el Registro de la Propiedad de Segovia un asiento de dominio de dicha finca con el mismo número de población y calle antes expresada, si bien la descripción del inmueble no es exactamente igual y cuyo asiento se halla a nombre de don Mariano Nieto. El fallecimiento de los padres del solicitante don Domingo del Castillo, tuvo lugar respectivamente, en dos de Marzo de mil novecientos veinticinco y primero de Marzo de mil novecientos veintiséis.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, número 2.º, con la nueva redacción establecida en el Real decreto de 13 de Julio de 1927, he acordado por providencia de esta fecha dictada en el referido expediente, que por medio de este edicto se cite al don Mariano Nieto que se halla en ignorado paradero, así como a los que tengan cualquier derecho real sobre la finca de referencia, convocándoles asimismo e igualmente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que puedan comparecer en este Juzgado, alegando lo que estimen conveniente a la defensa de su derecho en un plazo de ciento ochenta días, a contar desde la publicación de este primer edicto.

Dado en Segovia, a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta.—Victoriano Villoslada.—El Secretario, Valentín F.rnández.

2039

Inspección de Sanidad de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Habiendo sido dispuesto por la Dirección general de Sanidad se abra una información sobre la provisión de vácantes de Inspectores municipales de Sanidad, ruego a los Sres. Alcaldes y Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad digan antes del día 12 del corriente a esta Inspección provincial, si creen se deben cubrir las vacantes antedichas por escalas de méritos o por rigurosa antigüedad.

Segovia, 3 de Septiembre de 1930.—El Inspector provincial de Sanidad, Santiago Colomo.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas—Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia.)--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso).—Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL